



ORD.: Nº 1873

ANT.: No hay

MAT.: Remite Resolución de Sanción.

PUERTO MONTT, 13 JUL 2012

DE : SR. RAFAEL FORADORI PERALTA
DIRECTOR REGIONAL (S) SENCE REGION DE LOS LAGOS

A : SR. JUAN LANDAETA FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN
CAPACITACIÓN INTEGRAL LTDA

Mediante el presente, adjunto remito a usted, Resolución que aplica multa administrativa por cargos realizados a raíz de Fiscalización iniciada con fecha 24 de abril de 2012 al curso "Administración de Recursos Humanos", código TA-10-3-926, correlativo 9021, según Acta Nro 100, en la comuna de Puerto Montt. Para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


RAFAEL FORADORI PERALTA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SENCE REGION DE LOS LAGOS

RFP/JAS/jas
Distribución:

- Interesado
- Unidad Fiscalización
- Oficina de Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS.**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, “**Capacitación Integral Ltda.**”, RUT **76.715.240-k**, en el marco de la fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo, ID 45-93-LP11.

RESOLUCIÓN EXENTA N° *22541*

PUERTO MONTT, *10.07.12*

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, “**Capacitación Integral Ltda.**”, RUT **76.715.240-k**, representado legalmente por don Juan Landaeta Fernández, C.I.N°11.841.928-6, ambos domiciliados en Doctor Martin N°552, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, se adjudicó mediante Resolución Exenta N°11630, de 01 de diciembre de 2011, la ejecución de cursos para el ID 45-93-LP11, denominada “Programa Bono Trabajador Activo”, segundo (2º) llamado, que el llamado a licitación se realizó mediante la Resolución Exenta N°8447, de 16 septiembre de 2011, que Aprueba las Bases administrativas y técnica de licitación del programa, Bono Trabajador Activo, modificada por las Resoluciones Exentas: N°9234, de 05 de octubre de 2011, N°9664, de 11 de octubre de 2011 y N°9780, de 13 de octubre de 2011. Que el Organismo Técnico de Capacitación aludido, ejecutó el curso denominado “Administración de Recursos Humanos”, código Sence TA-10-3-926, correlativo 9021, ejecutado entre el 26 de marzo de 2012 y el 10 de mayo de 2012, en la dirección de Guillermo Gallardo, N°450, en el horario de lunes, martes y jueves de 18:00 horas a 22:00 horas, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos

2.-Que, en fecha 24 de abril de 2012, se fiscaliza curso en ejecución, constatándose como hecho irregular que al momento de la fiscalización, no habían sido entregados por parte del Organismo Técnico de Capacitación, los siguientes materiales, comprometidos según la propuesta: “Guías de estudio” y “CD con material de estudio”.

3.-Que, mediante Acta de Fiscalización Curso, se formula cargo al Organismo Técnico de Capacitación en cuestión, respecto de la irregularidad observada.

4.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación aludido, presenta escrito de descargos el 02 de mayo de 2012, suscritos por su representante legal, don Juan Landaeta Fernández, quien sustancialmente expone:

"(...) las guías de estudio son entregadas en la medida que el profesor, dentro del proceso educativo halla impartido el módulo o la unidad específica que requiera complementar con guías de apoyo (...).

Los CD con material de estudio se entregan al finalizar el proceso de capacitación, ya que se requiere toda la información de cierre del proceso de capacitación (...)".

5.-Que, los descargos y los documentos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, han tenido mérito parcial, respecto al hecho irregular descrito en el considerando segundo, específicamente se acoge descargos, en lo que respecta a las "Guías de estudio", considerando que resulta lógico que por un tema metodológico, éstas sean entregadas a los participantes, durante el período de ejecución del curso y en la medida que los contenidos sean tratados, que respecto a la entrega del CD de estudio, éste al ser un material de apoyo metodológico para el aprendizaje de los alumnos, debe ser entregado oportunamente durante el desarrollo del curso y no una vez finalizado éste.

6.-Que, el hecho irregular constatado constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública ID 45-93-LP11, denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Segundo Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N°8447, de 16 de septiembre de 2011, modificada por las Resoluciones Exentas: N°9234, de 05 de octubre de 2011, N°9664, de 11 de octubre de 2011 y, N°9780, de 13 de octubre de 2011, en específico el Resuelve segundo (2), "Bases Técnicas de licitación", numeral VII, ítem 7.2, numeral quince (15) y, en las "Condiciones Generales para la Ejecución de los Cursos Elegidos por los Beneficiarios del Bono", aprobadas por Resolución Exenta N°4267, de 28 de diciembre de 2011, dictada por esta Dirección Regional.

7.-Que, tanto las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación, como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del Programa Bono Trabajador Activo, señaladas en el considerando anterior, establecen que el SENCE estará facultado para sancionar al Organismo Técnico de Capacitación, cuando infrinja lo dispuesto en las bases de licitación o en las condiciones generales de ejecución, para lo cual aplicará las disposiciones contenidas en la ley N°19.518 y su Reglamento General consignado en el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.-Que, las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-93-L11 denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Segundo Llamado, aprobadas por Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, modificada por las Resoluciones Exentas: N°9234, de 05 de octubre de 2011, N°9664, de 11 de octubre de 2011 y, N°9780, de 13 de octubre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, disponen en el Título X "Fiscalización" y, en las "Condiciones Generales para la Ejecución de los Cursos Elegidos por los Beneficiarios del Bono", expresamente indican que el Sence fiscalizará que los cursos elegidos por los beneficiarios del programa se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las Bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicará las disposiciones contenida en la Ley N°19.518 y su Reglamento General, contenido D.S. N°98 del 1997, en conformidad al plan de fiscalización que contempla el Decreto Supremo N°14 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.-Que, el Informe Inspectivo Regional N°100 y, los antecedentes anexos recabados durante el proceso de fiscalización, contienen los antecedentes de hecho, en los cuales se funda la presente Resolución Exenta.

10.-Que, se ha tenido presente la circunstancia que agrava la conducta infraccional descrita, específicamente la relativa a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación, registra dos (2) multas en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público, partida 15-05-01-24-01-010, glosa 06, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo en sus artículos N°75 y siguientes, lo dispuesto en los artículos; 67,72,76,77,79,80,82 y, demás pertinentes del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el D.S. N°13, de 2011, que establece componentes, Líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N°8447, de 16 de septiembre de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de licitación, en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, modificada por las Resoluciones Exentas: N°9234, de 05 de octubre de 2011, N°9664, de 11 de octubre de 2011 y, N°9780, de 13 de octubre de 2011, la Resolución N°11630, de 01 de diciembre de 2011, que selecciona a los Organismo Técnicos de Capacitación y sus propuestas de cursos de capacitación, Resolución Exenta N°7305 de 16 de agosto de 2011, que delega facultades en el Director Regional y profesionales a contrata, en el marco del Programa de Bono de Capacitación "Trabajadores Activos" y, la Resolución Exenta N°4458 de fecha 20 de mayo de 2011, que Aprueba Plan de Fiscalización para el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios y para el Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos", Resolución Exenta N°4267, de 28 de diciembre 2011, que "Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de Cursos elegibles por los beneficiarios del Programa Bono Trabajadora Activo, en el marco de la Licitación Pública ID-45-93-LP11", todas de este Servicio, Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Aplicar, al Organismo Técnico de Capacitación, "**Capacitación Integral Ltda.**" RUT **76.715.240-k**, multa equivalente a **18 U.T.M.**, habida consideración de la agravante existente, por hecho irregular descrito en el considerando segundo de la presente Resolución Exenta, hecho sancionado según lo

previsto, en el artículo N°76, del D.S N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, específicamente porque el Organismo Técnico de Capacitación, no entrega durante la ejecución y desarrollo del curso, "Administración de Recursos Humanos", el correspondiente "CD de estudio", material comprometido en la propuesta aprobada por el Servicio Nacional, es menester indicar que dicho material fue entregado a los participantes con posterioridad a la ejecución del curso, en fecha 14 de mayo de 2012.

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RAFAEL FORADORI PERALTA
DIRECTOR REGIONAL(S)
SENCE REGION DE LOS LAGOS.

RFP/JAS

Distribución:

- Representante del OTEC, "Capacitación Integral Ltda."
- Unidad regional de Bono Trabajador Activo.
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76715240 - K	CAPACITACIÓN INTEGRAL LIMITADA	
Región	De Los Lagos	N° Resolución	2254
Monto	18	Destino	SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	06/08/12	Hora de Ingreso	12:45:28	Login de ingreso	12130359	JOSÉ LUIS ALLANCÁN SANDOVAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------